

Señor (a)

Juez (a) Diecisiete (17) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 00072

DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA VIVAS CABRERA

DEMANDADO: OGV CONSTRUCCIONES E.U.

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DAVID ALEXANDER GONZÁLEZ MARÍN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del extremo actor, dando cumplimiento al **numeral SEGUNDO** del **Auto que ordena seguir adelante con la ejecución**, fechado 3 de Marzo del año 2023, me permito allegar a su Despacho, la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que aquí se ejecuta, de conformidad con el artículo **446 del C. G. P.**

CONCEPTO	VALOR	INCREMENTO
SALDO CANON DE SEPTIEMBRE DE 2015	690.494	
CANON OCTUBRE DE 2015	746.352	
CANON NOVIEMBRE DE 2015	746.352	
CANON DICIEMBRE DE 2015	746.352	
CANON ENERO DE 2016	796.880	IPC 6.77%(\$50.528)
CANON FEBRERO DE 2016	796.880	
CANON MARZO 2016	796.880	
CANON ABRIL 2016	796.880	
CANON MAYO 2016	796.880	
CANON JUNIO 2016	796.880	
CANON JULIO 2016	796.880	
CANON AGOSTO 2016	796.880	
CANON SEPTIEMBRE 2016	796.880	
CANON OCTUBRE 2016	796.880	
CANON NOVIEMBRE 2016	796.880	
CANON DICIEMBRE 2016	796.880	
CANON ENERO DE 2017	842.700	IPC 5.75%(\$45.820)
CANON FEBRERO 2017	842.700	
CANON MARZO 2017	842.700	
4 DÍAS DE CANON ABRIL 2017	112.360	
SUBTOTAL	15.132.570	
+ CLÁUSULA PENAL	1.492.704	
- MENOS ABONO REALIZADO EN AGOSTO DE 2016	5.000.000	
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	11.625.274	

Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.625.274 M/cte).

Informó a su Despacho, que el bien inmueble objeto del contrato que aquí se ejecuta, fue entregado por la arrendataria el día 4 de Marzo del año 2017, según acta de entrega que reposa en el expediente a folio 24 - C. 1, **fecha hasta la cual se liquidan los cánones** conforme al mandamiento de pago.

Asimismo, que conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento **CLAUSULA OCTAVA**, el canon de arrendamiento incrementó en un valor equivalente al **IPC** del año inmediatamente anterior, esto es, en el 6.77%, a partir del 1 de enero de 2016, quedando el mismo en la suma de **\$796.880**, y en el 5.75%, a partir del 1 de enero de 2017, quedando el mismo en la suma de **842.700**.

Del Señor Juez, Atentamente;



DAVID ALEXANDER GONZÁLEZ MARÍN

C. C. No. 1.022.338.941 de Bogotá

T. P. No. 256.440 del C. S. de la J.

Teléfono Móvil: 313 810 10 00

Correo electrónico: dgonzalezjuridico@gmail.com



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO 110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

***Hoy 17 de Julio de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 18 de Julio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 21 de Julio de 2023 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**